



**PRISON LAW OFFICE**  
General Delivery, San Quentin, CA 94964-0001  
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704

*Director:*  
Donald Specter

*Abogada en jefe:*  
Sara Norman

*Abogados:*  
Rana Anabtawi  
Susan Christian  
Rebekah Evenson  
Steven Fama  
Penny Godbold  
Megan Hagler  
Alison Hardy  
Corene Kendrick  
Kelly Knapp  
Millard Murphy  
Lynn Wu

Su responsabilidad al utilizar la siguiente información:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos nuestro mejor intento de brindarle información útil y preciso porque sabemos que muchas veces los prisioneros tienen dificultad obteniendo información legal y no podemos proveer consejo específico a todos los prisioneros que lo pidan. Las leyes cambian con frecuencia y están sujetos a diferentes interpretaciones. No podemos siempre hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este panfleto es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sea pertinente a su situación. La mayoría de los materiales que requiere deberían estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.

## **2 DE JUNIO 2011, ADENDA A**

### **INFORMACION SOBRE REGISTRO, LOCALIZACION Y REQUISITOS DE RESIDENCIA DE DELICUENTES SEXUALES, (INCLUSIVE PROPUESTA 83)**

y

### **MODELO PETICION DE HABEAS Y SOLICITUD PARA APLAZAMIENTO DESAFIANDO EJECUCION DE RESTRICCIONES DE RESIDENCIA PARA DELICUENTE SEXUAL EN LIBERTAD CONDICIONAL**

Cámara de directores

Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer  
Honorable John Burton • Felecia Gaston • Christiane Hipps • Margaret Johns  
Cesar Lagleva • Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Dennis Roberts

Esta carta ofrece información sobre dos recientes casos jurídicos respecto a la sección 3003.5(b) del Código Penal, la estipulación que prohíbe que delincuentes sexuales vivan dentro de 2,000 pies de una escuela o parque donde menores de edad frecuentan. Por favor tome en cuenta que ninguno de los casos se ha finalizado desde principios de Junio de 2011, y es probable que hayan nuevos acontecimientos.

***Litigios en el condado de Los Angeles – En re Pham/Brown/Moreland***

El primero de noviembre de 2010, un juez de un tribunal superior emitió una orden preliminar que prohíbe que CDCR haga cumplir la sección 3003.5(b) del Código Penal a todas las personas en libertad condicional en Los Angeles. (*In re Moreland/Brown* (tribunal sup. Los Angeles nov. 1, 2010) Nos. PV000527, PV000533, PV000512, PV000712, Orden.) El CDCR sometió una apelación. El 16 de mayo de 2011, el Tribunal de Apelaciones, del Segundo Distrito, de la Cuarta División, mantuvo que el tribunal superior había cometido un error cuando emitió la orden preliminar porque no había suficiente evidencia para respaldar las determinaciones del tribunal superior que decían que la exclusión de personas en libertad condicional de la comunidad constituía destierro inconstitucional. El tribunal revocó la orden preliminar. (*En re Pham/Brown/Neal* (Tribunal de Apelaciones del Segundo Dist.) No. B228821, 195 Cal.App.4th 681.) A partir de principios de junio de 2011, la decisión del tribunal de apelaciones aún no es final y podría ser revisada por el tribunal de apelaciones o el Tribunal Supremo de California. También podrán haber más procedimientos de detención al tribunal superior del condado de Los Angeles.

***Litigios en el condado de San Diego – En re Taylor/Briley***

El diez de Marzo de 2011, el tribunal supremo emitió una orden permanente que prohíbe que el CDCR haga cumplir la sección 3003.5(b) a todas las personas en libertad condicional en el condado de San Diego. (*En re Briley* (Tribunal Sup. De San Diego. 10 de marzo de 2011) Nos., 19731, 19742, 19743, Declaración Suplemental de Decisión.) El CDCR ha sometido una apelación en el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Distrito Apelativo, Primera División; El caso ahora se llama *In re Taylor*, No. D059574. Desde principios de junio de 2011, el CDCR aún no ha solicitado al tribunal de apelaciones aplazar la orden, y la orden permanente queda en vigor. No se sabe si el CDCR solicitará que se aplacé la orden en el futuro o si el tribunal de apelaciones concedería o rechazaría una solicitud como tal. También no se sabe cuando el tribunal de apelaciones juzgará el caso.